

CONVENIO DE COLABORACION QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD FILADELFIA DE MÉXICO A.C, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCION EDUCATIVA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EL LIC. CANDELARIO MIRANDA AMADOR, RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, POR LA OTRA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR LA LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA INSTITUCION EDUCATIVA" declara por conducto de su representante legal:

a) Ser una Asociación Civil conformada ante la notaría pública No. 12-a cargo del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, ubicada en: San Roque 101 Unidad Veracruzana, Xalapa, C.P 91030 - VER, el día 16 de Enero de 2014, con número de escritura 53,976 libro 478, de las fojas 72 al 81 en el tomo 1.

b).- Que la asociación civil es la propietaria de Patronato Universidad Filadelfia de México.

c).- Que el objeto de la asociación civil es impartir educación media superior y superior para la formación de recursos humanos altamente especializados, así como la investigación científica y tecnológica.

d).- Que está ubicada en La Calle Enrique Hernández Castillo No.3-301 (Casi esquina con Lázaro Cárdenas) Col. Rafael Lucio C.P. 91110 Xalapa, Ver. Tel. 8 33 41 75 y 76 Ext. 109

e).- Que la Universidad Filadelfia de México cuenta con reconocimiento de validez oficial (RVOE) de la siguiente oferta académica, así como sus diversas modalidades:

OFERTA ACADÉMICA		
LICENCIATURAS	ESCOLARIZADO	MIXTO / VIRTUAL
Derecho	20080966	20080967
Contaduría	-	20080965
Informática Administrativa	20080968	20080969
Administración de Empresas	20080961	20080962
Negocios Internacionales	20080971	20080972
Teología bíblica	-	20122790
Pedagogía	20080973	-
Psicología	20122789	-
Ciencias de la Comunicación	20080963	-
Diseño Gráfico	20123032	-

Ingeniería en Sistemas Computacionales	20080970	-
--	----------	---

COLEGIO	ESCOLARIZADO	MIXTO
Preparatoria	EM/009/2012 Escolarizado	EM/008/2012 Mixto
Preparatoria Vespertina		EM/008/2012 Mixto
Secundaria	SG/007/2012	
TSU	ESCOLARIZADO	MIXTO / VIRTUAL
Diseño Digital y Animación	-	20122791
MAESTRÍA	ESCOLARIZADO	MIXTO / VIRTUAL
Tecnología Educativa	20080975	-
Redes y telecomunicaciones	20080974	-
Alta Administración	-	20123033

c) Que el presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes, a efecto de realizar la adjudicación y operación del otorgamiento de becas, a efecto de que las mismas sean otorgadas a **trabajadores y afiliados de "EL PARTIDO"**.

d) "LA UNIVERSIDAD FILADELFIA DE MÉXICO", designa a la Lic. Alejandra Jiménez Ruíz, cuyo cargo es **DIRECTOR Campus Xalapa**, quien se desempeñará como tal a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

DE "EL PARTIDO":

a) Los partidos políticos son entidades de interés público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 22 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor.

b) De acuerdo con lo que dispone el artículo 122 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en vigor, así como de conformidad con el Poder General, protocolizado en escritura pública número ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno, libro tres mil ochocientos setenta y uno, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, otorgado en favor de la Lic. Elizabeth Morales García, su representante cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos.

c) Tiene su domicilio en Av. Adolfo Ruiz Cortines no. 1419, esquina Francisco Moreno de la colonia Francisco Ferrer Guardia, de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- b) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este Instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "La Universidad Filadelfia de México" pondrá a disposición de "EL PARTIDO" becas para los afiliados del partido, sus trabajadores o familiares que vayan a ingresar a los niveles educativos que oferta la institución educativa.

SEGUNDA.- "La Universidad Filadelfia de México" ofrece las becas mencionadas en la cláusula anterior, con costos preferenciales a todo aspirante de "EL PARTIDO" cuyos padres o tutores presenten su credencial de la Institución y/o último talón de pago de nómina. El beneficio de beca podrá ser mantenido durante todo el programa académico.

TERCERA.- "EL PARTIDO" deberá respetar los lineamientos institucionales de la beca, dictados por el Reglamento Institucional de "La Universidad Filadelfia de México".

CUARTA.- "EL PARTIDO" a cambio de la colaboración surgida del presente convenio, conforme a las acciones realizadas por "La Universidad Filadelfia de México" y las becas que por su conducto aporta, se compromete a:

- a) Incluir los programas académicos que ofrece "La Universidad Filadelfia de México" en la oferta educativa que se presenta por "EL PARTIDO" a sus trabajadores.
- b) Permitirá a "La Universidad Filadelfia de México", la impresión de volantes y carteles promocionales, en donde se explique los beneficios del convenio, así como la invitación para ingresar al Instituto con los privilegios de beca.
- c) Para la difusión y cada uno de los eventos de este convenio con nuestros trabajadores, docentes y alumnos, es obligación tanto de "La Universidad Filadelfia de México" hacerlo de manera externa, como de "EL PARTIDO" de manera interna.

A continuación se describe de forma detalla los beneficios puestos a consideración de su respetable organización:

ESCOLARIZADO			
LICENCIATURAS	BENEFICIO		TOTAL A PAGAR
1. Ciencias de la Comunicación 2. Administración 3. Negocios Internacionales 4. Informática Administrativa 5. Derecho 6. Pedagogía 7. Psicología 8. Ingeniería en Sistemas Computacionales 9. Diseño Gráfico	40%	Inscripción	\$1,584.00
	60%	Colegiatura	\$1072.00
	COSTO NORMAL	Inscripción	\$2,640.00
		Colegiatura	\$2,680.00

MIXTO			
LICENCIATURAS	BENEFICIO		TOTAL A PAGAR
1. Contaduría 2. Administración 3. Negocios Internacionales 4. Informática Administrativa 5. Derecho 6. Pedagogía 7. Psicología	40%	Inscripción	\$500.00
	60%	Colegiatura	\$700.00
	COSTO NORMAL	Inscripción	\$1,250.00
		Colegiatura	\$1,750.00

VIRTUAL			
LICENCIATURAS	BENEFICIO		TOTAL A PAGAR
Contaduría Administración Negocios Internacionales Informática Administrativa Derecho Teología Bíblica	40%	Inscripción	\$1,032.00
	60%	Colegiatura	\$756.00
	COSTO NORMAL	Inscripción	\$1,720.00
		Colegiatura	\$1,890.00

MIXTO			
TSU	BENEFICIO		TOTAL A PAGAR
Diseño Digital y Animación	40%	Inscripción	\$840.00
	60%	Colegiatura	\$756.00
	COSTO NORMAL	Inscripción	\$1,800.00
Colegiatura		\$1,800.00	



ESCOLARIZADO			
MAESTRÍA	BENEFICIO		TOTAL A PAGAR
Redes y Telecomunicaciones	40%	Inscripción	\$1,800.00
	60%	Colegiatura	\$1,400.00
	COSTO NORMAL	Inscripción	\$3,000.00
Colegiatura		\$3,500.00	

ESCOLARIZADO			
MAESTRÍA	BENEFICIO		TOTAL A PAGAR
Tecnología Educativa Alta Administración	40%	Inscripción	\$1,800.00
	60%	Colegiatura	\$1,280.00
	COSTO NORMAL	Inscripción	\$3,000.00
Colegiatura		\$3,200.00	

QUINTA. - "LA UNIVERSIDAD" se encuentra facultado para limitar la admisión de alumnos, en caso de no cumplir con los requisitos de inscripción que la Institución marca en su Reglamento.

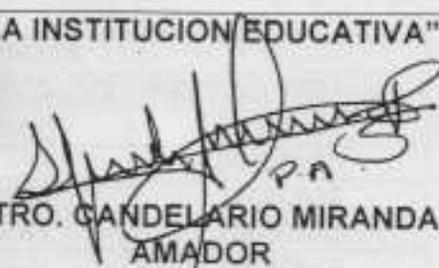
SEXTA. - El presente Convenio es por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la parte que decida finiquitar exprese a la otra sus motivos por escrito, siendo que las obligaciones frente a terceros que "LA UNIVERSIDAD" haya asumido, continuarán, hasta la conclusión de la o las becas efectivamente otorgadas.

SEPTIMA. - "EL PARTIDO" no tiene responsabilidad alguna en cuanto al incumplimiento de los trabajadores, docentes, alumnos con los requisitos que "LA UNIVERSIDAD" fije para aceptarlos como alumnos, así como igualmente no tendrá responsabilidad alguna, en caso de conflictos surgidos entre los aspirantes o becarios, por controversias relativas al cumplimiento de "LA UNIVERSIDAD" para con ellos, por lo que ésta última deberá dejar al partido en paz y a salvo de cualquier problema.

OCTAVA. - El presente Convenio contempla la posibilidad de firmar convenios específicos o complementarios entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL PARTIDO" derivados del presente para ampliar o mejorar los alcances del proyecto, así como para optimizar y profundizar la relación de ambas partes, o inclusive, anexos de ejecución relativos a este pacto, en el desarrollo y cumplimiento de los fines perseguidos por las partes.

NOVENA. - Las controversias que se susciten entre las partes, serán resueltas por las mismas por común acuerdo, y sólo en caso de que ello no sea posible, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

Leído que fue el presente documento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los nueve días del mes de julio del año 2014.

<p>"PRI"</p>  <p>LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA</p>	<p>"LA INSTITUCION EDUCATIVA"</p>  <p>MTRO. CANDELARIO MIRANDA AMADOR</p> <p>RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FILADELFA DE MÉXICO</p>
---	---